



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.E. S-18/08-20 PIO N° 44/20.

Sucre, 18 de agosto de 2020
H.C.M. PIO N° 44/20



Señora:
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Honorable Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 18 de agosto de 2020, ha tomado conocimiento la nota emitida por el Presidente del Concejo Municipal de Sucre y a la misma se adhiere el Concejal Sr. Santiago Vargas Beltrán, con propuesta de Petición de Informe Oral; luego de su tratamiento y consideración, se remite al Ejecutivo Municipal.

PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 44/20

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en conformidad al Artículo 151 y 154, de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, brinde respuesta a Petición de Informe oral, con documentación de respaldo útil y pertinente, dentro de los plazos correspondientes, de acuerdo al siguiente cuestionamiento:

- 1.- Informe su Autoridad, el motivo de haberse hecho pública la noticia de recepción de 10 toneladas de alimentos en fecha 11 de julio de 2020, por parte del Ministerio de Defensa, que serían distribuidos a través de las "canastas solidarias" a familias necesitadas, y a la fecha no existe detalle en qué consistía esta donación, adjunte documentación de respaldo del procedimiento efectuado.
- 2.- Informe su autoridad, cual el motivo para que en la respuesta a la Petición de informe escrito N° 51/2020 emitido por la comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y aprobada por el pleno del Concejo Municipal, se manifieste que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, no recibió la donación mencionada, contradictoriamente a la información efectuada de manera pública por el Secretario de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- 3.- Informe su Autoridad, cual es la eficacia jurídico legal que tiene el acta de compromiso de entrega, suscrito supuestamente entre el Ministerio de Salud y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, considerando que lleva la suscripción del Tcnl. DAM Jerónimo Jordán Panozo Comandante del RI-2 y el Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. Lic. Álvaro Orozco Montero, no siendo el funcionario público mencionado representante legal de la institución, según se estipula en normativa vigente.
- 4.- Informe su Autoridad, cuáles fueron las acciones tomadas, ante el incumplimiento por parte del gobierno central, de la donación de 10 toneladas de alimentos al municipio de Sucre.
- 5.- Informe su Autoridad, que representación se realizó ante el ministerio de Defensa, de la reducción de la cantidad de alimentos que tenían que ser donados al Municipio de Sucre y motivo del porque hasta la fecha estos alimentos no fueron entregados a la institución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SE 5 1808 20 PROM 44/20.

Toda respuesta a la petición de informe oral, será recepcionada en el pleno del ente deliberante, una vez se haya señalado día y hora dentro de los siete días hábiles siguientes a la convocatoria de la autoridad o servidor público, debiendo remitir copia de los respectivos informes de acciones y actividades en relación al cumplimiento de la misma al concejal peticionante.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Omar Montalvo Gallardo
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

